Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015)

FECHA: OCTUBRE DE 2025.

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA."**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	**SECRETARIA PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL**	**PRESTACION DE SERVICIOS**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo manifiesta que: "con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana". Así mismo, sostiene como principios fundamentales que "Articulo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

En este mismo sentido, el artículo segundo de la Carta Magna, dispone de manera textual que: "(…) Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Administración Distrital como entidad territorial descentralizada, debe dar cumplimiento a los fines del Estado y a las disposiciones jurídicas anteriormente citadas al tenor estricto, formal y permanente de la máxima norma. En ese sentido, el Distrito de Cartagena a través de su Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, se encuentra el contribuir en gran parte como entidad gestora y ejecutora de procesos sociales, a la erradicación de la extrema pobreza direccionando acciones de intervención a partir de los programas y procesos de prevención a la población vulnerable del Distrito de Cartagena. Teniendo en cuenta para ello las necesidades básicas insatisfechas de las familias, las mujeres, los niños, niñas, jóvenes, los adultos mayores, grupos étnicos, discapacitados, organizaciones de base, grupos productivos y Habitantes de Calle, para de esta forma alcanzar un equilibrio y una Cartagena sociales más integral.

Por otra parte, es importante indicar, que aunque se adelantó en el mes de junio de la presente calenda, el proceso de contratacion **SAMC-DAAL-010- 2025,** relacionado con intervenciones integrales de diferentes grupos poblacionales que atiende la Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, se hace necesario con el proceso relacionado con el presente estudio previo, seguir impactando a los deifrentes grupos poblacionales, con la incorporación de nuevos recursos presupuestales, y de esta manera cumplir con los diferentes proyectos que se enmarcan en el plan de desarrollo **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS.**

Aunado a lo anterior, se procede a describir la necesidad de esta contratación desde los diferentes grupos poblacionales impactados por esta secretaria de Participación, de la siguiente manera:

3.1. <u>Grupo Mujer</u>

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CARTAGENA DE INDIAS.
ACTIVIDADES A EJECUTAR	IMPLEMENTAR PROCESOS DE SENSIBILIZACION DE DIFERENTES

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015)

	COMUNIDADES Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA PROPICIAR LA TRANSFORMACION DE IMAGINARIOS SOCIALES FRENTE A PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDAD DE GENEROS DIVERSAS Y SECTORES LGBTIQ.
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LOS HABITANTES DE CARTAGENA DE INDIAS.
ACTIVIDAD A EJECUTAR	DISEÑAR Y EJECUTAR EL PLAN DE FORMACION PARA LA TRANSFORMACION DE ESTEREOTIPOS NOCIVOS DE GENEROS " ME LA GOZO".
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LOS HABITANTES DE CARTAGENA DE INDIAS.
ACTIVIDAD A EJECUTAR	REALIZAR EVENTOS CONMEMORATIVOS DE FECHAS ESPECIALES DE LAS MUJERES, 25 N.

La **Secretaría de Participación y Desarrollo Social** es una entidad gubernamental comprometida con la defensa de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Su misión es trabajar por la inclusión y el bienestar de las poblaciones vulnerables, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, y, en especial, las familias en situación de vulnerabilidad. A través de sus programas, la Secretaría contribuye al fortalecimiento del tejido social, promoviendo el desarrollo de competencias ciudadanas, habilidades sociales y el desarrollo productivo de la comunidad en el Distrito de Cartagena de Indias.

En el marco de su misión, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social tiene como objetivo ser una entidad gestora y ejecutora de procesos sociales, centrada en la erradicación de la pobreza extrema mediante acciones de intervención dirigidas a la población más vulnerable del distrito. Esto incluye la atención a las necesidades básicas insatisfechas de las familias, mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, grupos étnicos, organizaciones de base y personas en situación de calle, con el fin de lograr un equilibrio social y promover una Cartagena más integral y equitativa

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, contribuirá con aportes financieros, técnicos, legales, administrativos, de seguimiento y veeduría para garantizar la correcta ejecución de las acciones contempladas en el programa **Cartagena Diversa**, enmarcado en el **Acuerdo 139 de 2024**, que establece el Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos.

Uno de los programas clave es la **"Implementación de Estrategias para la Atención Integral de la Población con Orientaciones e Identidades de Género Diversas en Cartagena de Indias"**, cuyo objetivo es disminuir la discriminación estructural que históricamente ha enfrentado la población LGBTIQ+. Esta discriminación tiene raíces profundas en factores sociales, culturales y económicos que aún persisten en la actualidad, generando actitudes permisivas e incluso complacientes frente a la exclusión de esta población.

En este contexto, el proyecto busca promover una transformación sostenible de los imaginarios sociales que perpetúan dichas discriminaciones. Se propone fomentar el respeto por las diferencias sexuales y de género en todos los ámbitos de la vida social, incluyendo el entorno familiar, comunitario, institucional, jurídico, religioso y laboral.

Para cumplir con este propósito, se requiere la **contratación de servicios logísticos especializados**, necesarios para implementar procesos de sensibilización dirigidos a diferentes comunidades y a funcionarios públicos del Distrito de Cartagena de Indias. Esta contratación es fundamental para asegurar la planeación, coordinación y ejecución de actividades que impulsen una transformación cultural basada en los principios de inclusión, igualdad y respeto a la diversidad sexual y de género.

El proceso de sensibilización incluirá acciones de formación en diversidad sexual, derechos humanos y enfoque de género, orientadas a fortalecer la oferta institucional hacia la población LGBTIQ+, garantizando un trato digno, equitativo y respetuoso.

La prestación de los servicios logísticos contemplados en este proyecto implica la gestión, coordinación y ejecución integral de todas las actividades programadas, garantizando su desarrollo de manera eficiente, oportuna y con altos estándares de calidad. Esto incluye el suministro adecuado de los insumos requeridos para el cumplimiento de los objetivos. Además, el operador logístico deberá asumir la responsabilidad del seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto de las actividades desarrolladas, asegurando que los resultados estén alineados con los propósitos del programa.

En este sentido, el operador logístico será el encargado de articular los diferentes componentes del proyecto, asegurando una ejecución coherente y efectiva. Deberá contar con la capacidad técnica y operativa para gestionar equipos humanos calificados, coordinar las actividades y mantener un control de los procesos logísticos. Igualmente, se requiere que tenga experiencia en la organización de eventos. La correcta ejecución de estos servicios contribuirá significativamente a la transformación de imaginarios sociales y a la consolidación de una cultura institucional y ciudadana más respetuosa, incluyente y garante de los derechos de la población LGBTIQ+ en Cartagena.

La implementación de este proyecto no solo fortalecerá los mecanismos de inclusión y reconocimiento de derechos de la población LGBTIQ+, sino que también contribuirá a la construcción de una **Cartagena más equitativa, justa y diversa**, en la que todas las personas puedan participar activamente en el desarrollo económico, social y cultural del

Scanned with CamScanner

Distrito.

3,2 Grupo Poblacional niñas y niños

NOMBRE DEL PROYECTO:	GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.
ACTIVIDAD A EJECUTAR	ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DE SENSIBILIZACION CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y CUIDADORES DIRIGIDAS A LA PREVENCION DE RIESGOS Y USO DE LA POLVORA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA EL DERECHO AL JUEGO.
NOMBRE DEL PROYECTO	GENERACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS PARA EL DERECHO AL JUEGO EN EL CONTEXTO SEGURO Y ESTIMULANTES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDIGENAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
ACTIVIDAD A EJECUTAR	REALIZAR ACTIVIDAD LUDICAS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SUS COMUNIDADES.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
ACTIVIDAD A EJECUTAR	GARANTIZAR LA LOGISTICA PARA INTERVENCIONES INTEGRALES, FOROS, FERIAS Y CAMPAÑAS DE FORTALECIMIENTO DE MESA DE LA PRIMERA INFANCIA.

La **Secretaría de Participación y Desarrollo Social** es una entidad gubernamental comprometida con la defensa de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Su misión es trabajar por la inclusión y el bienestar de las poblaciones vulnerables, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, y, en especial, las familias en situación de vulnerabilidad. A través de sus programas, la Secretaría contribuye al fortalecimiento del tejido social, promoviendo el desarrollo de competencias ciudadanas, habilidades sociales y el desarrollo productivo de la comunidad en el Distrito de Cartagena de Indias.

En el marco de su misión, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social tiene como objetivo ser una entidad gestora y ejecutora de procesos sociales, centrada en la erradicación de la pobreza extrema mediante acciones de intervención dirigidas a la población más vulnerable del distrito. Esto incluye la atención a las necesidades básicas insatisfechas de las familias, mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, grupos étnicos, organizaciones de base y personas en situación de calle, con el fin de lograr un equilibrio social y promover una Cartagena más integral y equitativa

Por otra parte, el plan de desarrollo 2024-2027 de la Alcaldía Mayor de Cartagena, llamado "Cartagena, Ciudad de Derechos", incluye la línea estratégica "Vida Digna", que a su vez se divide en impulsores de avance como la infancia y adolescencia. Este enfoque busca garantizar una vida digna, protegiendo a los niños y adolescentes a través de programas específicos para sus derechos y bienestar, como parte de la visión de una ciudad incluyente y sostenible

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 reconoce en el artículo 31 el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes al juego, el descanso, las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes (Unicef, 1989). En este sentido, el juego adquiere la misma relevancia que otros derechos de la niñez, requiriendo de ciertas condiciones para su garantía en los diferentes ámbitos en los que transcurre la vida de los niños, las niñas y los adolescentes. El Comité de los Derechos del Niño, instancia internacional responsable de monitorear el cumplimiento de la Convención.

sobre los Derechos del Niño por parte los gobiernos, expone en la Observación General n.º 17 de abril de 2013 la importancia del derecho al juego, la vida cultural y las artes.

De igual modo, frente a la importancia del artículo 31 en la vida de los niños, las niñas y los adolescentes, el Comité de los Derechos del Niño indica que el juego debe entenderse en forma holística con los demás derechos, puesto que los refuerza, y cuando se lleva a la práctica, enriquece la vida de los niños, las niñas y los adolescentes. “De hecho los entornos en [los] que los niños juegan y las posibilidades recreativas que se les ofrecen establecen las condiciones para la creatividad; las oportunidades de competir en juegos iniciados por ellos mismos potencian la motivación, la actividad física y el desarrollo de aptitudes” (Unicef, 2013, p. 330).

Al mismo tiempo, el Comité (Unicef, 2013) plantea la importancia de crear un contexto para el ejercicio del derecho al juego, puesto que si bien los niños, las niñas y los adolescentes juegan espontáneamente, es preciso asegurar ciertas condiciones que determinan un entorno óptimo.

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015)

La importancia de contar con tiempo y con un espacio accesible para jugar, sin control ni gestión de los adultos; disfrutar de espacio y oportunidades para jugar al aire libre, no acompañados, en un entorno físico diverso y estimulante y con fácil acceso a adultos que los ayuden cuando sea necesario; tener oportunidades de invertir en su propio espacio y tiempo para crear y transformar su mundo, usando su imaginación y su lenguaje; gozar de oportunidades para participar con otros niños en juegos, deportes y otras actividades recreativas, apoyados, cuando sea necesario, por facilitadores o instructores cualificados (Unicef, 2013).

Por todo lo enunciado, el Plan de desarrollo Cartagena una ciudad de derechos 2024- 2027 el cual en su Línea Estratégica: Vida digna, en el componente Impulsor de avance: Infancia, Adolescencia y Familia y de manera específica en el programa **JUGANDO Y PARTICIPANDO LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ VAMOS IMPULSANDO** El cual apunta en Generar condiciones óptimas para ofrecer a la infancia y adolescencia una atención integral, adecuada y de alta calidad en todos los entornos donde se desarrollan es primordial. Con el apoyo activo de las entidades competentes, se mejorarán infraestructuras educativas para la educación inicial, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y el logro de sus potencialidades.

En el marco de la atención integral, se considera que el juego es un derecho que debe ser garantizado en todos los entornos donde el niño o niña vive su desarrollo y aprendizaje, desde el hogar, hasta entornos como el educativo, de salud, los espacios públicos, comunitarios y digitales etc. Esto implica, promover y garantizar el disfrute del juego en todos los entornos donde niñas y niños viven su desarrollo y aprendizaje bajo la premisa de que «la niña y el niño viven en el juego y para el juego» y que estos entornos deben adaptarse a esta condición vital.

En ese sentido y teniendo en cuenta que los niños y niñas asocian las festividades decembrinas y de fin de año, con la calidez del hogar, la conexión emocional con sus seres queridos y las tradiciones tales como la nochebuena, la decoración navideña, del árbol en familia, la llegada del niño Dios o papa Noel, los encuentros con familiares, vecinos y allegados, las actividades comunitarias, entre otras, establecen raíces profundas que les brindan un sentido de pertenencia y arraigo que favorece el desarrollo integral de la población infantil, promueve la convivencia y los lazos familiares e impulsa el desarrollo de espacios para la lúdica, la recreación, el juego y el encuentro, donde los niños son el epicentro. Por tanto, desarrollar actividades lúdico - pedagógicas en torno a la navidad, que invita al goce, con espacios lúdicos e interactivos que estimulen el desarrollo social y humano de los niños, las niñas y adolescentes y fomenten la integración y armonía en familia, mediante puestas en escena que inviten al desarrollo de la imaginación, a encuentros con la cultura de NNA, de las tres localidades del Distrito de Cartagena incluyendo sus zonas rurales e insulares accedan a este derecho.

Este reconocimiento, pone al juego en una dimensión política que implica para su garantía del concurso y responsabilidad de las familias, los adultos y del Estado. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción

de los infractores. Por lo que estas jornadas y actividades lúdicas se convierten además en un excelente vehículo para fortalecer la sensibilización tanto en adultos cuidadores y población infantil sobre riesgos relacionados con el consumo de licor en menores de edad y manipulación de pólvora, en las festividades de fin de año, que ponen en riesgo la integridad física y psicosocial de los menores de edad.

Que, el desarrollo de estos escenarios es una oportunidad para garantizar el ejercicio de sus derechos, en especial el derecho al juego, el fortalecimiento de la convivencia pacífica, de la prevención de riesgos sociales y el rechazo de todo tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes, fomentando la protección de la infancia. Por tal razón la Unidad de Infancia y Familia de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social para el desarrollo de sus funciones misionales cuenta con el Proyecto de Inversión **FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA EL DERECHO AL JUEGO EN CONTEXTOS SEGUROS Y ESTIMULANTES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, a través del cual se busca fortalecer los espacios de promoción y garantía del derecho al juego en contextos seguros y estimulantes para los niños, niñas y adolescentes indígenas del Distrito de Cartagena.

3.3Grupo poblacional Juventudes.

NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIOPOLÍTICA JUVENIL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
ACTIVIDADES A EJECUTAR	REALIZAR PROCESOS FORMATIVOS EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE CAUERDO EN EL PLAN DE ACCION ESTABLECIDO (SOY LIDER).
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIOPOLITICA JUVENIL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
ACTIVIDADES A EJECUTAR	REALIZAR PROCESO DE FORMACION SOCIOPOLITICA Y HABILIDADES PARA LA VIDA.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
PLAN DE DESARROLLO:	CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015)

LINEA ESTRATEGICA:	DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO
NOMBRE DEL PROGRAMA:	CARTAGENA FOMENTA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA JUVENIL
META PRODUCTO 2024-2027:	FORMAR A DOS MIL (2.000) JÓVENES EN EMPRENDIMIENTOS E INCLUSIÓN PRODUCTIVA.
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL, COMPETENCIAS SOCIO-OCUPACIONALES Y EMPRESARIALES DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CODIGOS BPIN:	2024130010169
META PROYECTO 2025:	FORMAR A QUINIENTOS (500) JÓVENES EN EMPRENDIMIENTOS E INCLUSIÓN PRODUCTIVA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Realizar espacios formativos a jóvenes en emprendimiento e inclusión productiva juvenil

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconocía a los jóvenes como un actor con sus propias especificidades, necesidades y problemáticas y en su artículo 45 establece “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil, conformado por la Ley 1622 del 2013 y la Ley 1885 del 2018, marco normativo que se encarga de reglamentar las medidas de (i) protección (ii) promoción (iii) que deberá garantizar el Estado a través de la nación y enteres territoriales a los y las jóvenes, señala:

(…) ARTÍCULO 8. Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país.

Medidas de Promoción: (…)

(…) 6. Promover y financiar actividades de relación intergeneracional e intergénero, impulsadas y desarrolladas por jóvenes.

(…) 17. Promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de las juventudes de la sociedad civil, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.

(…) 32. Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas

(…) ARTÍCULO 16. Competencias Generales. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de la presente ley tendrán a cargo las siguientes competencias:

(...) 5. Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

(…) ARTÍCULO 19. Competencias de los municipios y de los Distritos. Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:

(…) 5. Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital.

(…) 7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.

Conforme lo anterior, el Distrito de Cartagena como ente territorial deberá cumplir el rol de garante en la protección y desarrollo de los derechos fundamentales de la población juvenil del Distrito de Cartagena.

Bajo este escenario, el Plan De Desarrollo Distrital CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024 – 2027, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIO POLÍTICA JUVENIL, enmarcado en las funciones misionales establece como objetivo general “Aumentar la participación y el acceso a la toma de decisiones públicas de la población joven a partir del reconocimiento de sus identidades y capacidades para el fortalecimiento de sus competencias y sus organizaciones que facilite el acceso a los bienes y servicios”.

Por lo cual es indispensable adelantar acciones estratégicas a favor de la participación e incidencia de las y los jóvenes en los espacios y decisiones que los afectan.

Para el cumplimiento de tales propósitos, la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, requiere de la celebración

Scanned with CamScanner

de proceso de contratación, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en especial a las relacionadas con el programa "PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIO POLÍTICA JUVENIL" relacionadas con:

- Implementar cuatro (4) programas (uno por año) para el fortalecimiento de los derechos de la juventud
- Acompañar con apoyo técnico, administrativo y Logistico al Consejo Distrital de Juventud y Plataforma de juventudes

Que dicha actividad se encuentra misionalmente asignada a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, que como Dependencia Distrital sus deberes misionales se inspiran en la participación e incidencia de las y los jóvenes, actuando siempre a favor de los Derechos Humanos y comprometida con la comunidades objeto de especial protección constitucional, contribuyendo a su vez con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de esta población en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que la materialización de las planteadas en el proyecto de inversión denominado "PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIO POLÍTICA JUVENIL" ,el cual se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP con el código de viabilidad N° 2024130010168 previa verificación del Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, y permitirán contribuir al cumplimiento de la metas del programa "PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIO POLÍTICA JUVENIL" que corresponde a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el Plan de Desarrollo Distrital "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024 – 2027, se concreta mediante la realización de un proceso de contratación que permita adelantar acciones para el desarrollo de espacios de formación y fortalecimiento de las capacidades de gestión de las organizaciones juveniles del distrito de Cartagena .

Es por ello, que en virtud de la justificación precedentemente establecida se realiza el estudio previo para llevar a cabo proceso de contratación, con base en la delegación prevista en el decreto 1917 de 31 de julio de 2025.

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

4.1. **OBJETO A CONTRATAR**: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO.**

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla conforme a la identificación del estudio del sector:

ÍTEM	CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE – CLASE
1	82101500	Publicidad impresa
2	81141600	Manejo de Cadena de Suministros
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	93141500	Desarrollo de Servicios Sociales
5	49101700	Premios
6	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
7	82101800	Servicios de agencia de publicidad

6. ALCANCE DEL CONTRATO

- Prestar del objeto del presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el cronograma de entregas, que para la ejecución del contrato se realice, de conformidad con las fechas establecidas en el acta de inicio.
- Garantizar que los elementos entregados sean, de buena calidad, con garantías, lavables y durables, que no pierdan sus características o que no sufran cambios sustanciales al ser lavadas o utilizadas en el calor.
- En el caso de servicios, estos deberán prestarse en legal forma y de conformidad con las especificaciones establecidas por la entidad, Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002-, en los referentes al sistema integral de seguridad social (salud, ARL, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes) cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
- Asumir los costos del traslado de los bienes objeto del contrato, garantizando que los mismos no sufrirán ningún deterioro o daño durante la travesía de traslado, realizando el transporte en un medio idóneo que garantice la integridad de los bienes objeto del contrato, so pena de asumir por completo cualquier deterioro de estos, caso en el cual no serán recibidos a satisfacción.

Scanned with CamScanner

6.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las Especificaciones técnicas se detallaran de manea especifica en el anexo técnico No 1, el cual hace parte integral del futuro contrato, y por cada uno de los grupos poblacionales, que se impactaron de conformidad con las metas previstas en los programas y proyectos que rigen el Plan de desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos.

7.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por LA ENTIDAD, ésta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a:

1. Apoyar logística y operativamente en la ejecución del contrato conforme a las exigencias y especificaciones técnicas contempladas en este estudio previo.
2. Prestar los servicios con calidad e idoneidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
3. Suministrar los bienes en óptimas condiciones de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico y demás documentos del contrato.
4. Cumplir eficientemente con los menús solicitados y acordados para los eventos de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.
5. Colaborar y apoyar con la organización de las actividades requeridas de acuerdo con la necesidad de cada programa.
6. Suministrar los elementos y/o insumos objeto del contrato en un término no mayor de ocho (8) días, previa autorización escrita por el supervisor del contrato.
7. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los espacios físicos, los servicios y elementos necesarios para la realización de cada uno de los eventos, conforme a las condiciones técnicas exigidas, para lo cual se requerirá aprobación del supervisor del contrato.
8. Garantizar que las instalaciones donde se desarrollen las actividades cumplan con los requerimientos de ubicación, adecuación, seguridad y los necesarios que posibiliten el buen desarrollo de las actividades y/o eventos.
9. Cumplir normas sanitarias y los requisitos exigidos en materia de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos consagradas principalmente en el Decreto 3075 de 1997 (Ley 9 de 1979 medidas sanitarias).
10. Entregar alimentos en óptimas condiciones y en los tiempos solicitados, conforme con los requerimientos técnicos solicitados y conforme con la oferta aceptada: aderezos o acompañamientos empacados individualmente tipo sachet; en caso de presentarse averías o daños remplazar los alimentos que sean de mala calidad e higiene (ejemplo: vencidos, adulterados) dentro del término señalado por EL DISTRITO, el contratista debe responder por las mismas con cargo a sus recursos propios.

Scanned with CamScanner

11. En ejecución del servicio de transporte, el vehículo asignado no podrá ser conducido por personas que no estén autorizadas legalmente para conducir el vehículo según la categoría que corresponda.
12. Garantizar que el vehículo destinado para la prestación del servicio debe encontrarse en óptimas condiciones técnicas mecánicas y de funcionamiento, por lo cual el contratista deberá velar por su mantenimiento preventivo y correctivo, así como por la preservación y seguridad del automotor, y aportar el SOAT.
13. Asistir a las reuniones que el DISTRITO o la Supervisión convoque para hacer seguimiento y evaluaciones del desarrollo del objeto contractual.
14. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
15. El transporte, fletes y descargue de todos los elementos descritos en el presente contrato serán de responsabilidad exclusiva del contratista, por lo tanto, se obliga a entregar la totalidad de los elementos en las instalaciones del almacén del Distrito.
16. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.
17. Constituir las pólizas requeridas a favor del Distrito.

7.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

La Entidad está obligada a:

Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
Solicitar los insumos contratados previamente mediante comunicado escrito por el supervisor.
Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

8.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

9. SUPERVISIÓN:

La Supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida **LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGENA DE INDIAS O EL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE**, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en

Scanned with CamScanner

desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

10.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

«2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

«Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

De suerte que el procedimiento corresponde al de la menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del DISTRITO DE CARTAGENA, la cual se para la vigencia fiscal 2025.

11,VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El costo estimado del contrato corresponde a **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.040. 442.172), de conformidad con el análisis de precios de mercado.**

12.ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

El valor del presupuesto oficial del presente proceso es el resultado del análisis de mercado el cual hace parte integral del presente proceso de selección, *ver ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.*

Scanned with CamScanner

La oferta económica no podrá exceder el valor promedio establecido por el Distrito de Cartagena para la adquisición de los bienes, ni el valor total presupuestado.
La invitación a cotizar y las correspondientes cotizaciones reposan en el expediente como soporte de este estudio previo.

13.FORMA DE PAGO:

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de prestación de servicios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El DISTRITO, cancelará el valor del contrato de forma mensual de conformidad con los servicios prestados, mes vencido contados a partir de la fecha de inicio, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los productos, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así
como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

14.IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con los siguientes Certificados de Disponibilidades Presupuestales, los cuales se discrimina de la siguiente manera:

Numero Disponibilidad	Fecha	Valor
25002390	12 de septiembre de 2025	$ 100.000.000 (infancia)
25002326	08 de septiembre de 2025	$ 17. 100.000 (Jóvenes)
25002277	28 de agosto de 2025	$52.900.000 (mujer)
25002415	15 de septiembre de 2025	$ 100.000.000 (infancia)
25002416	15 de septiembre de 2025	$133.230.000 (jóvenes)
25002060	05 de agosto de 2025	$ 3.253.310 (mujer)
25001578	11 de junio de 2025	$ 150.000.000 (jóvenes)
25001463	27 de mayo de 2025	$ 36.000.000 (mujer)
25002471	22 de septiembre de 2025	$ 30.000.000 (infancia)
25003468	22 de septiembre de 2025	$ 408.958.962 (funcionamiento)
25002601	09 de octubre de 2025	$ 9.000.000 (Jóvenes)

15.REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

REQUISITO	Verificación
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**cumple/ no cumple**
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**cumple/ no cumple**
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**cumple/ no cumple**

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

a) GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de

Scanned with CamScanner

la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Certificado vigente de REDAM

c.) HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en los numeral siguientes cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.8.5 del pliego de condiciones, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL:

A. El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos que hayan contenido la ejecución de actividades de: “**logísticas y/o gestión de eventos institucionales,”.»**

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contener dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones de «Logísticas asociada a eventos con entidades Públicas».

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal.

El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (02) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el en el numeral 3.8.5. de este documento.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, de la certificación del contrato, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las

Scanned with CamScanner

disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Objeto y alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

Autorización de la entidad estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato.

En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

16.CAPACIDAD TECNICA.

16.1CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados con mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

ÍTEM	CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE – CLASE
1	82101500	Publicidad impresa
2	81141600	Manejo de Cadena de Suministros
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	93141500	Desarrollo de Servicios Sociales
5	49101700	Premios
6	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
7	82101800	Servicios de agencia de publicidad

a. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos y condiciones técnicas mínimas.

b.CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales

Scanned with CamScanner

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura

de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

c.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

d. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia que no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

2. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Scanned with CamScanner

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será conforme a lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el *"Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)".* El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

17.CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo a la mpymes	0.25
Total	100

17.1 OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 49,5 PUNTOS)

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de noviembre, que se publica en la tarde del 11 de noviembre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas

Scanned with CamScanner

se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

EL DISTRITO, considera que este es un criterio objetivo por cuanto es aleatorio.

a. FACTOR DE CALIDAD (MÁX. 40 PUNTOS)

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente presentará un plan logístico de eventos, con los componentes que se enuncian a continuación:

a. El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del contrato, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.

b. Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems.
   - El objeto y el alcance
   - Los recursos, documentos y registros.
   - Metodología, Cronograma y responsables.
   - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c. El proponente deberá presentar los siguientes tres (3) procedimientos completos a implementar durante la ejecución:
   - Procedimiento para acciones preventivas para la ejecución correcta de las actividades.
   - Procedimiento para la prestación del servicio que asegure la correcta ejecución de las actividades.
   - Procedimiento para acciones correctivas, frente a la ocurrencia de situaciones que afecten la correcta ejecución de las actividades.

   Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables y descripción.

d. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto; de acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes ítems del contenido sugerido que serán evaluados:
   - Responsabilidades gerenciales.
   - Sistema de calidad.
   - Compras.
   - Control de producto suministrado por el cliente
   - Identificación y trazabilidad del producto.
   - Acción correctiva y preventiva.
   - Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
   - Control de registros de calidad.

El Plan logístico de evento para el aseguramiento de la calidad del servicio se ponderará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d)	10
Total	**40 puntos**

Si el proponente no presenta el plan logístico de eventos para el aseguramiento de la calidad de los servicios, obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo con el puntaje indicado en la tabla anterior.

Scanned with CamScanner

b. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX. 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Scanned with CamScanner

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

c. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los indicadores financieros y organizacionales más favorables establecidos en el numeral 1 de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Scanned with CamScanner

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres el Proponente deberá diligenciar el «Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres» y/o el «Formato de Acreditación de Mipyme» y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota: Los proponentes que no acrediten las condiciones antes mencionadas, deberán cumplir con los índices de capacidad financiera y organizacional señalados en el numeral 2 de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

d. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de los previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

18.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

19. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

19.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes

Scanned with CamScanner

	de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

19. 2GARANTÍAS DEL CONTRATO

19.3GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>El valor asegurado corresponderá al 20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.4MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DISTRITO DE CARTAGENA, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.5GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Scanned with CamScanner

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

20 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-		NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO

*2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015)

21 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

	Nombre	***Cargo***	***Área***
Revisó jurídicamente	*Keyla Ortega Leones*	*Asesora Jurídica Externa*	*SPDS*
Proyectó:	*Claudia Gueto Cabrera,*	*Asesora Jurídica Externa*	*SPDS*

Scanned with CamScanner